



consulting europeo de riesgos

*responsabilidad civil
profesional restauradores*

“...la satisfacción de nuestros clientes es la motivación diaria que nos permite ser la consultora de seguros más importante del sector. Nuestro conocimiento y experiencia a su disposición.”

¿Qué cubrimos?

Reclamaciones contra cualquier asegurado

Si durante el **periodo de seguro**, y como resultado de la **actividad profesional** llevada a cabo dentro del ámbito territorial establecido en las Condiciones Particulares, cualquier tercero presenta una **reclamación** contra cualquier asegurado por:

- a) **Negligencia o incumplimiento de un deber** o una obligación
- b) **Error u omisión negligente** o inexactitud negligente
- c) Infracción de los derechos de la propiedad intelectual o industrial, incluyendo "copyright", patentes, derechos de marca, derechos morales o cualquier otra intromisión del buen nombre comercial, personal o comercial de un tercero.
- d) Ruptura del deber de confidencialidad o mal uso de cualquier información, la cual sea confidencial o esté sujeta a cualquier tipo de restricción estatutaria respecto a su uso
- e) Difamación
- f) La destrucción total o parcial, deterioro, alteración o pérdida de cualquier documento que **no sean de su propiedad** pero que le hubieran sido confiados, pero **siempre y cuando** dicho documento o bienes se encuentren efectiva o presuntamente bajo su custodia.
- g) **Los daños a la obra bajo restauración o conservación, siempre que dicho daño se derive directamente de un error u omisión o de una falta de diligencia y/o cuidado del Asegurado en el desarrollo de su actividad profesional.**
- h) Cualquier otra responsabilidad civil, a menos que esté excluida bajo la sección "lo que no está cubierto".

La Compañía Aseguradora abonará el importe acordado con el asegurado para liquidar una reclamación, ya sea mediante negociación de buena fe, mediación u otra forma alternativa de resolución de disputas; o bien cumplirá una sentencia o laudo arbitral que ordene el pago de los honorarios y gastos legales del demandante.

La Compañía también asumirá los gastos de Defensa incurridos por el Asegurado siempre y cuando el asegurado haya abonado la franquicia aplicable.

Pago de honorarios pendientes

Si su cliente se niega a pagar los honorarios pactados en un contrato (incluyendo el importe que usted está legalmente obligado a pagar a un subcontratista en la fecha en la que el cliente se niega a pagar), y usted justifica debidamente que:

- a) No tiene motivos razonables para reclamar legalmente el pago del importe debido, y
- b) Existe evidencia escrita de que el cliente tiene intención de presentar una reclamación legítima bajo esta póliza por importe superior al importe debido;

Le abonaremos el importe debido si usted justifica que con nuestro pago se resolverá probablemente la disputa con el cliente de manera completa y definitiva, evitando así la posibilidad de reclamaciones futuras.

Infidelidad de sus empleados

Si durante el período de seguro, y en el desarrollo de su actividad profesional, usted sufriera una pérdida económica derivada de un acto deshonesto, doloso o fraudulento por parte de sus empleados o de cualquier persona o subcontratista contratado directamente por el asegurado y estando bajo su supervisión, y siempre y cuando exista la manifiesta intención por parte de dichos empleados de causarle perjuicios a usted y de obtener un beneficio indebido para sí mismo con la excepción de salarios, remuneraciones, *bonus* o comisiones, nosotros le indemnizaremos respecto de dicha pérdida financiera sufrida hasta el sublímite indicado en las condiciones particulares.

¿Cuál es el coste?

La prima del seguro

Las primas del seguro de Responsabilidad Civil Profesional de Restauradores de Obras de Arte depende de dos variables: la facturación del asegurado y el capital que desee contratar (límite de indemnización por reclamación/siniestro y anualidad de seguro).

Capital Asegurado	Volumen de honorarios anual		
	Hasta 50.000 €	Entre 50.001 y 100.000 €	Entre 100.001 y 200.000 €
75.000 €	500 €	700 €	1.000 €
150.000 €	650 €	850 €	1.150 €
300.000 €	800 €	1.000 €	1.400 €
600.000 €	Consultar	Consultar	Consultar

Primas sin impuestos

Franquicia por reclamación/siniestro

La franquicia por reclamación o siniestro se establece en 500 euros. Esto significa que los primeros 500 euros de cada reclamación o siniestro serán abonados por el asegurado mientras que el resto, hasta el límite contratado como máximo, será a cargo del Asegurador.